



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DAGOBERTO GOMEZ VASQUEZ
DEMANDADO	JOSE NORBERTO SANTIAGO VELASQUEZ
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00244-00
ASUNTO	Pone en conocimiento, requiere y reprograma audiencia.

Procede el juzgado a poner en conocimiento de las partes la respuesta enviada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES al requerimiento ordenado por el juzgado mediante auto del 22 de junio de 2022, se requerirá a la parte demandante y se reprogramará la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Dirección de Medicina Laboral de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en respuesta al requerimiento realizado, conforme auto del 22 de julio de 2023, informó que remitió el caso al área de determinación de la pérdida de capacidad laboral, que esta dio apertura al trámite de calificación, radicado No. No. 2023_10241631 el 17 de julio de 2023 y que para efecto de realizar la valoración requerida, se hacía necesario que el aquí demandante, DAGOBERTO GOMEZ VASQUEZ, aportara los siguientes documentos:

- 1. Valoración por fisioterapia no mayor a seis meses en donde se especifique, con respecto a la patología fractura de fémur: Estado actual, tratamientos instaurados y pendientes, goniometría de la extremidad/articulaciones afectadas, imágenes diagnósticas realizadas durante el último año.*
2. En caso de tener alguna calificación anterior sea de origen común, laboral o PCL aportarla con la respectiva acta de ejecutoria.

Lo anterior fue notificado al señor DAGOBERTO GÓMEZ VÁSQUEZ mediante correo certificado enviado a dirección reportada, el 18 de julio de 2023, y se le concedió el término de 1 mes para efecto de aportar lo requerido, o dado el caso que necesitara más tiempo lo hiciera saber oportunamente, so pena de declarar fallido tal trámite.

Por lo expuesto se requerirá a la parte demandante a fin de que se sirva informar si cumplió con lo requerido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en caso positivo informe en qué fecha, a fin de contabilizar el término de treinta días concedido a dicha entidad para la calificación correspondiente. Librar oficio. Conceder al requerido el término de diez (10) días.

En atención a lo anterior, se reprogramará la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta enviada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para los fines que estimen pertinentes (PDF 90).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva informar sobre el cumplimiento de los documentos requeridos por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en caso positivo informe en qué fecha, a fin de contabilizar el término de treinta días concedido a dicha entidad para la calificación correspondiente. Librar oficio. Conceder al demandante el término de diez (10) días para contestar.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el día doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00)

CUARTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados de las partes, así: hcarmonsalve@gmail.com; juliana.mejiaabogada@gmail.com; jaranguren@sura.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Dsp.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7cc4b4fe77c0ccdbdd2aa82312bbf49790fef33fb6a24453fe2d7c8c8fbd2a7**

Documento generado en 11/08/2023 04:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>